



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2017

**PROMOVENTE: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de abril de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Marcos Alejandro Gil González, delegado de los diversos Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	016116
Escrito de Félix Martínez Ramírez, delegado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	016117

Documentales recibidas el treinta de marzo del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de abril de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos de los delegados de los diversos Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de dicho órgano legislativo, cuya personalidad tienen reconocida en autos¹, mediante los cuales formulan **alegatos** en el presente asunto.

Por otra parte, dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 67, párrafo primero², y 68, párrafo tercero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

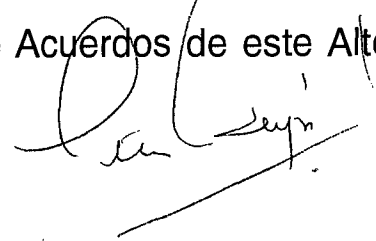
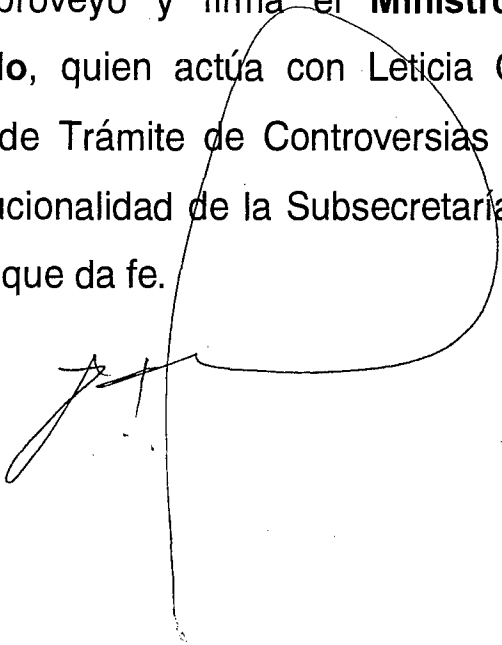
¹ Fojas 1, 47 vuelta, 328 y 977 vuelta del toca en el que se actúa.

² **Artículo 67 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2017

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



 GMLM 9

³ Artículo 68. (...)

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. (...)